

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

716970 2807
APRUEBA CONVENIO DE USO CANCHAS
CON LA JUNTA DE VECINOS "LA UNION
Y VILLA DEL VALLE".-

CONCHALI, 07 OCT 2022

DECRETO EXENTO N° 931

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 09 de Junio de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 21.09.2022; copia del Rol Único Tributario; Correos Electrónicos; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

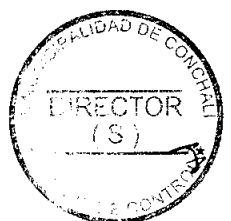
APRUEBASE el Convenio de Uso Canchas de fecha 22 de Septiembre del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE", Rol único Tributario N° 72.067.400-9, representada por su Presidente(a) don(ña) IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ, cédula nacional de identidad N° 8.031.269-5, con domicilio en Nueva Tres N° 2655, comuna de Conchalí, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza José Miguel Carrera, donde se emplaza Sede Vecinal y dos cancha, una de ellas de pasto sintético y la otra de pavimento en duro.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de junio del año 2022, es aprobada por una unanimidad otorgar permiso de uso sobre parte del Bien Nacional de Uso Público de administración municipal, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar permiso de uso de una parte del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza José Miguel Carrera, específicamente dos canchas, una de pasto sintético y la otra de pavimento en duro, a la JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE", UV N° 36, según croquis los deslindes particulares son los siguientes:

Cancha 01 según croquis

Norte : BNUP en línea de 31.00 m.
Sur : BNUP en línea de 31.00 m.
Poniente : BNUP en línea de 18.40 m.
Oriente : BNUP en línea de 18.40 m.



Cancha 02 según croquis

Norte : BNUP en línea de 34.00 m.
Sur : BNUP en línea de 34.00 m.
Poniente : BNUP en línea de 18.40 m.
Oriente : BNUP en línea de 18.40 m.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN VILLA DEL VALLE”, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso de canchas una de pasto sintético y la otra de pavimento en duro, ubicada en espacio del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el inmueble y las canchas abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.
- b) Mantener el inmueble y las Canchas en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble y las canchas sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de las canchas, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble y las canchas como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por 5 años, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

SEXTO: La JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”, con la finalidad de administrar Cancha de Pasto Sintético, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el “Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético” sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace.

El reglamento forma parte integrante del presente convenio.

SEPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ, en su calidad de Presidente compareceré en representación de la JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”, consta en Certificado de Vigencia otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 21 de septiembre del año 2022.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVP/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal
O.F.I.R - Sec. Municipal – DIDECO
Organizaciones Comunitarias - Alcaldía
Interesados.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./

**CONVENIO DE USO CANCHAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI – JUNTA DE VECINOS “LA UNION Y VILLA DEL
VALLE”, UV N° 36**

En Conchalí, a 22 de septiembre del año 2022, la Municipalidad de Conchalí, en adelante “el Comodante”, Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”**, Rol único Tributario N° 72.067.400-9, representada por su Presidente(a) don(ña) **IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° 8.031.269-5, con domicilio en Nueva Tres N° 2655, comuna de Conchalí, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de permiso de uso.

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, donde se emplaza Sede Vecinal y dos cancha, una de ellas de pasto sintético y la otra de pavimento en duro.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de junio del año 2022, es aprobada por una unanimidad otorgar permiso de uso sobre parte del Bien Nacional de Uso Público de administración municipal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar permiso de uso de una parte del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, específicamente dos canchas, una de pasto sintético y la otra de pavimento en duro, a la **JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”**, UV N° 36, según croquis los deslindes particulares son los siguientes:



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

Cancha 01 según croquis

Norte : BNUP en línea de 31.00 m.
Sur : BNUP en línea de 31.00 m.
Poniente : BNUP en línea de 18.40 m.
Oriente : BNUP en línea de 18.40 m.

Cancha 02 según croquis

Norte : BNUP en línea de 34.00 m.
Sur : BNUP en línea de 34.00 m.
Poniente : BNUP en línea de 18.40 m.
Oriente : BNUP en línea de 18.40 m.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN VILLA DEL VALLE"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso de canchas una de pasto sintético y la otra de pavimento en duro, ubicada en espacio del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el inmueble y las canchas abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.
- b) Mantener el inmueble y las Canchas en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble y las canchas sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de las canchas, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble y las canchas como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por 5 años, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, con la finalidad de administrar Cancha de Pasto Sintético, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético" sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace.

 El reglamento forma parte integrante del presente convenio.



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

SEPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ**, en su calidad de Presidente compareceré en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, consta en Certificado de Vigencia otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 21 de septiembre del año 2022.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente contrato de igual tenor y data se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

IVONNE PALACIOS ALBORNOZ
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/Jec.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, julio 28 de 2022.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 09 de Junio de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de los siguientes Permisos de Uso, por el período de 5 años, a la Junta de Vecinos "La Unión y Villa Del Valle" UV 36, sobre Bienes Nacionales de Uso Público, emplazados en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Calle Panamericana Norte, límite Sur con Plaza José Miguel Carrera, y cuyos deslindes son:

Permiso I: "Sede Vecinal"

Nororientado : BNUP en línea de 18,40 m.
Surorientado : BNUP en línea de 19,06 m.
Surponiente : BNUP en línea de 18,40 m.
Nororientado : BNUP en línea de 19,06 m.

Permiso II: "Canchas"

Cancha 01

Norte : BNUP en línea de 31.00 m.
Sur : BNUP en línea de 31,00 m.
Poniente : BNUP en línea de 18,40 m.
Oriente : BNUP en línea de 18,40 m.

Cancha 02

Norte : BNUP en línea de 34,00 m.
Sur : BNUP en línea de 34,00 m.
Poniente : BNUP en línea de 18.40 m.
Oriente : BNUP en línea de 18,40 m.



REPUBLICA DE CHILE



500469429955

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 21-09-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131290 con fecha 25-01-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS LA UNION Y VILLA DEL VALLE DE
LA UNIDAD VECINAL N°36
DOMICILIO : PANAMERICANA NORTE N° 4700 (VILLA EL VALLE)
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 25-01-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 17-07-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ	8.031.269-5
SECRETARIO	MARTIN ROBERTO JOSE CONCHA MALDONADO	20.671.595-2
TESORERO	INES ESTER CONTRERAS OYARZO	7.514.692-2
DIRECTOR	KEVIN ALEJANDRO OPAZO CABELLO	20.496.860-8
DIRECTOR	GLORIA DE LAS NIEVES LEON IBACETA	6.390.866-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 17-07-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 21 Septiembre 2022, 12:26.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



HOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINOS LA UNION VILLA DEL VALLE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PDTE KENNEDY 4700 CONCHALI

RUT
72067400-9



Verifique la información en sii.cl

N° SERIE 201903390745

FECHA EMISIÓN 28/12/2019

RUT USUARIO 8031269-5
CÉDULA

USUARIO IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS
CÉDULA ALBORNOZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Janice Eguiluz

De: Janice Eguiluz <jeguiluz@conchali.cl>
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 16:27
Para: 'Jessica Severino Mancilla'; 'MIRANDA AGUILERA CLAUDIA EVANGELINA'; 'BASTIAS FARIAS DANIEL ANDRES'
Asunto: RV: Solicita informe URGENTE

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Muy buenas tardes, mediante el presente y en razón a solicitud de renovación de permiso de uso de la JV La Unión Villa Del Valle, sobre terreno ubicado en Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana Norte, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, en el cual existe **sede vecinal y dos canchas**; una de pasto sintético y la otra de pavimento duro, en razón a lo antes expuesto, se requiere informe de lo siguiente:

1. Sabemos que la cancha de pasto sintético y sede, ubicada en terreno ya individualizado, será renovado su permiso de uso a la JV "La unión Villa del Valle".
2. Respecto a la **cancha de pavimento en duro**, se requiere saber el **uso** que se está dando y de quien es la administración o bien quien está **haciendo uso de ella**.

NOTA: Esta información es **URGENTE**, debido a que se debe elaborar el convenio de uso autorizado en sesión de concejo municipal.

Atte.,



JANICE EGUILUZ CARRASCO
Dirección de Asesoría Jurídica
I. Municipalidad de Conchalí
Directo: 228 286279 • Central: 228 286 100
jeguiluz@conchali.cl
www.conchali.cl

De: Carlos Jimenez [mailto:carlos.jimenez@conchali.cl]
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 11:44
Para: 'Janice Eguiluz'
Asunto: RE:

Estimada Janice;
Consultada la información con el equipo que realiza la visita a terreno, se me informa que **la cancha más cercana a la edificación de la sede es de materialidad pasto sintético, y la cancha más alejada corresponde a pavimento duro.**

Saludos, y espero la información le sea de utilidad.

De: Janice Eguiluz [mailto:jeguiluz@conchali.cl]
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2022 15:51
Para: 'Carlos Jimenez' <carlos.jimenez@conchali.cl>
Asunto:

Muy buenas tardes, solicito a usted informa lo siguiente respecto a su memo N° 300 del 09-06-2022:

En el primer terreno individualizado en memo, el cual corresponde a la Dirección de Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana Norte, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, en su informe identifica 2 canchas, aquí va mi consulta, ¿las dos canchas son de pasto sintético?, o solo una cancha?, información que se requiere para elaborar el convenio de uso.



JANICE EGUILUZ CARRASCO
Dirección de Asesoría Jurídica
I. Municipalidad de Conchalí
Directo: 228 286279 • Central: 228 286 100
jeguiluz@conchali.cl
www.conchali.cl

Janice Eguiluz

De: Janice Eguiluz <jeguiluz@conchali.cl>
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2022 15:51
Para: 'Carlos Jimenez'

Muy buenas tardes, solicito a usted informa lo siguiente respecto a su memo N° 300 del 09-06-2022:

En el primer terreno individualizado en memo, el cual corresponde a la Dirección de Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana Norte, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, en su informe identifica 2 canchas, aquí va mi consulta, **¿las dos canchas son de pasto sintético?, o solo una cancha?**, información que se requiere para elaborar el convenio de uso.



JANICE EGUILUZ CARRASCO
Dirección de Asesoría Jurídica
I. Municipalidad de Conchalí
Directo: 228 286279 • Central: 228 286 100
jeguiluz@conchali.cl
www.conchali.cl